

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veintitrés

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual ***desiste de las pretensiones*** de la presente acción¹, petición que es coadyuvada por la parte demandada y atendiendo el mandato del artículo 314 del Código General del Proceso es procedente ordenar la terminación del proceso. En consecuencia, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Aceptar el desistimiento* de las pretensiones y en consecuencia se ordena la terminación del proceso promovido por ***Claudia Milena Díaz Díaz*** contra ***Manuel Alberto Díaz Díaz, Noel Díaz Díaz, Luz Nayibe Díaz Díaz y herederos indeterminados de José Manuel Díaz Bohórquez*** (Q. E. P. D.), por lo expuesto.

SEGUNDO: Ordenar la entrega de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: Sin condena en costas y archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c1f034ed57243e0b93031ebb1b5d7efca2fa4d1e0ecb5d1781468c4ab0b31cf**
Documento generado en 27/07/2023 03:08:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo 146.